

**Primer encuentro episcopal de prevención de abusos
de las Conferencias Episcopales de Latinoamérica**

**“LA CULTURA DEL CUIDADO
EN LA IGLESIA DE LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE:
COMPARTIENDO EL CAMINO”**

Domingo, 19 de noviembre de 2023

**Políticas de prevención y cuidado:
un panorama global
sobre asociaciones de fieles y movimientos eclesiales**

Linda Ghisoni
Subsecretario

Dicasteryo para los Laicos, la Familia y la Vida

Excelencias:

Reverendas Madres:

Reverendos Padres:

Estimadas Señoras y Señores:

¡Un cordial saludo a todos ustedes!

Es un placer poder participar en este Primer encuentro episcopal de prevención de abusos de las Conferencias Episcopales de Latinoamérica titulado: «La cultura del cuidado en la Iglesia de Latinoamérica y el Caribe: compartiendo el camino».

Agradezco al CELAM y a la Comisión Episcopal de Prevención de Abusos de la Conferencia Episcopal de Chile por invitarme a participar en este encuentro para compartir algunas reflexiones surgidas del trabajo que, como Dicasteryo para los Laicos, la Familia y la Vida, realizamos diariamente al servicio de la misión del Santo Padre, de la misión de los Obispos y en apoyo de las Iglesias particulares y de sus Conferencias Episcopales¹, con una competencia específica que se nos ha confiado en relación con el acompañamiento de las asociaciones internacionales de fieles reconocidas por la Santa Sede, que también están presentes en gran medida en los países de Latinoamérica y el Caribe, que ustedes representan aquí.

¹ Cf. FRANCISCO, Constitución apostólica *Praedicate evangelium* [en adelante *PE*], 19 de marzo de 2022, II, 1, 3-4.

Les traigo a todos el saludo del Prefecto del Dicasterio, Cardenal Kevin Farrell, y del personal del Dicasterio, y les doy las gracias por esta ocasión, que considero para mí y para nuestro Dicasterio, una oportunidad para aprender, escuchar y conocer sus realidades y sus preocupaciones, así como una oportunidad para compartir con ustedes algunas experiencias y reflexiones que el Dicasterio, con la mirada puesta en la Iglesia universal, está desarrollando en el ámbito de la cultura de la prevención y del cuidado.

Quisiera abordar – aunque sea brevemente en función del tiempo disponible y confiando en una mayor elaboración y aclaración durante el debate – los siguientes puntos: 1. Una breve presentación de las competencias del Dicasterio para los Laicos, la Familia y la Vida [DLFV] en relación con las asociaciones de fieles; 2. Cómo ha estado trabajando el Dicasterio para garantizar que las asociaciones de fieles cuenten con políticas adecuadas de prevención y cuidado; 3. Otros ámbitos de acción del Dicasterio que contribuyen a las políticas de prevención y cuidado, con especial referencia a las asociaciones de fieles.

1. Competencia del DLFV en materia de asociaciones de fieles

1.1 Los fieles laicos

Si consideramos la historia del Dicasterio para los Laicos, la Familia y la Vida², podemos ver cómo el propósito constante de esta institución de la Curia Romana, reconocible en toda su evolución, se resume en la tarea de poner en práctica las enseñanzas del Concilio Vaticano II sobre la vocación y la misión de los fieles laicos en la Iglesia y en el mundo, de acuerdo con la eclesiología del Concilio, y promover principalmente su apostolado, como individuos y asociados.

² Partiendo de la intención expresada ya en el Decreto conciliar *Apostolicam actuositatem*, de 1965, de instituir «en la Santa Sede un secretariado especial para el servicio y el fomento del apostolado de los laicos» (CONCILIO VATICANO II, Decreto *Apostolicam actuositatem* [en adelante AA], 18 de noviembre de 1965, n. 26), que Pablo VI puso en práctica instituyendo el *Consilium de Laicis* en 1967 (Cf. PABLO VI, Motu proprio *Catholicam Christi Ecclesiam*, 6 de enero de 1967), para luego darle otras especificaciones y otro nombre, a saber, *Consejo Pontificio para los Laicos* (Cf. PABLO VI, MOTU proprio *Catholicam Christi Ecclesiam*, 6 de enero de 1967), denominación que se mantuvo así a lo largo de décadas de desarrollo hasta 2016, cuando, en el marco de la reforma de la Curia Romana iniciada por el papa Francisco, se instituyó el Dicasterio para los Laicos, la Familia y la Vida mediante una carta apostólica en forma de motu proprio *Sedula mater* (Cf. FRANCISCO, Carta apostólica en forma de motu proprio *Sedula mater*, 16 de agosto de 2016, AAS 108 (2016) 963), que fusionó los extintos Consejos Pontificios para los Laicos y para la Familia en este nuevo organismo, seguida de un Estatuto inicial aprobado *ad experimentum* el 4 de junio de 2016 (Cf. Estatuto *del Dicasterio para los Laicos, la Familia y la Vida, de 4 de junio de 2016*, AAS 108 (2016) 964-967), y un segundo, también *ad experimentum*, de 10 de abril de 2018 (Cfr. ID, *Estatuto del Dicasterio para los Laicos, la Familia y la Vida, de 10 de abril de 2018*, AAS 110 (2018) 695-699), hasta la reciente reforma de la Curia Romana con la Constitución apostólica *Praedicate evangelium* de 2021, de la que 14 artículos (arts. 128-141) están dedicados al Dicasterio en cuestión.

1.2 *Las asociaciones de fieles*

Teniendo en cuenta el tema específico que se me ha confiado aquí, centrémonos aún más en la competencia del Dicastery: entre las instituciones curiales propias de la Santa Sede³, el Dicastery para los Laicos, la Familia y la Vida, como leemos en la reciente Constitución apostólica *Praedicate evangelium*, «acompaña la vida y el desarrollo de las agregaciones de fieles y de los movimientos eclesiales; reconoce o erige conforme a las disposiciones del derecho canónico las que tienen carácter internacional y aprueba sus estatutos, sin perjuicio de la competencia de la Secretaría de Estado; también se ocupa de eventuales recursos jerárquicos relativos a la vida asociativa y al apostolado de los laicos»⁴.

De hecho, una de las competencias que compromete gran parte de nuestro trabajo ordinario en el Dicastery se refiere a las llamadas «agregaciones de fieles»: movimientos eclesiales, nuevas comunidades y otras entidades reconocidas y en su mayor parte canónicamente configuradas como asociaciones de fieles⁵.

Como es bien sabido, en la segunda mitad del siglo XX se produjo un intenso florecimiento de realidades asociativas de laicos, sustentado por la eclesiología de comunión del Concilio Vaticano II y los debates relativos a la teología del laicado. Algunas de estas realidades asociativas ya habían surgido antes del Concilio (por ejemplo, la *Acción Católica* y la *Legión de María*). Otras agregaciones de fieles, que hoy llamamos movimientos eclesiales o nuevas comunidades, surgieron paralelamente.

La que siguió al Concilio Vaticano II fue definida por san Juan Pablo II como una «nueva época asociativa de los fieles laicos»⁶: se distingue por el nacimiento de un asociacionismo católico compuesto en gran parte por fieles laicos, portadores de un carisma conferido por el Espíritu Santo a un fundador, para el bien de toda la Iglesia. Otra característica emergente reside en el hecho de que el carisma específico que dio origen a ese movimiento o comunidad particular implica a los fieles en la totalidad de sus vidas, para la santificación personal y, al mismo tiempo, para la edificación de la Iglesia en el mundo a través de una evangelización basada en el testimonio de vida.

¿Cuántas y cuáles son hoy estas asociaciones de fieles de carácter universal reconocidas por la Santa Sede?

En la actualidad hay 116. Es imposible mencionarlas todos aquí. Sin embargo, quisiera señalar un instrumento muy útil para conocerlas, que puede consultarse en la página web de nuestro Dicastery para los Laicos, la Familia y la Vida: el *Repertorio de las Asociaciones*

³ Cf. FRANCISCO, *PE*, art. 12.

⁴ FRANCISCO, *PE*, art. 134.

⁵ Cf. cann. 298-329 CIC.

⁶ JUAN PABLO II, Exhortación apostólica postsinodal *Christifideles laici* (30 de diciembre de 1988), n. 29b.

*Internacionales de Fieles*⁷. Se trata de una lista de libre acceso en la que se pueden encontrar, por orden alfabético, todas y cada una de las asociaciones de fieles reconocidas por la Santa Sede y, como tales, internacionales, de derecho pontificio. Para cada asociación, el Repertorio presenta brevemente sus orígenes, características de identidad, estructura y gobierno, así como los datos de contacto, incluidos los sitios web. El Dicastery actualiza así una herramienta ya solicitada en la Exhortación apostólica *Christifideles laici*, para disponer de una lista de las asociaciones aprobadas por la Santa Sede⁸.

En los últimos años estamos recibiendo cada vez más peticiones de reconocimiento por parte de asociaciones de fieles que florecen sobre todo en los países latinoamericanos⁹. En vista de ello, al Dicastery le ha parecido oportuno aceptar la presente invitación, porque este primer encuentro dedicado a los episcopados de Latinoamérica sobre el tema de la prevención y el cuidado nos permite explicitar el servicio a la misión del Papa y a la misión de los Obispos y el apoyo a las Iglesias particulares y a sus Conferencias Episcopales que se les atribuye, tal como se expresa en los Criterios orientadores de la Constitución apostólica *Praedicate evangelium* (cf. II, 1, 3-4).

1.3 Breve repaso de los distintos tipos de asociaciones

Parece útil presentar aquí una panorámica, aunque sea breve, de los distintos tipos de asociaciones reconocidas por el Dicastery, que no siempre son fáciles de distinguir, pues son muy variadas entre sí e incluso dentro de ellas mismas. En su mayor parte, como decíamos, se configuran jurídicamente como asociaciones de fieles, públicas o privadas. Se trata, por lo general, de movimientos y nuevas comunidades.

«El término “movimiento” escapa, por definición, al intento de fijar su realidad dentro de un marco estructural establecido»¹⁰. Algunos aspectos comunes a los movimientos

⁷ Cf. <http://www.laityfamilylife.va/content/laityfamilylife/es/associazioni-e-movimenti/repertorio.html> [consultado el 11 de noviembre de 2023].

⁸ Cf. JUAN PABLO II, Exhortación apostólica postsinodal *Christifideles laici* (30 de diciembre de 1988), n. 31. Una versión impresa del *Directorio* había sido publicada en 2014 y posteriormente puesta a disposición en el sitio web del entonces Consejo Pontificio para los Laicos. También incluía realidades eclesiales no reconocidas por la Santa Sede que mantenían contactos frecuentes con el Consejo Pontificio.

⁹ Por lo que respecta al continente africano, existen numerosas asociaciones de fieles de carácter local que operan esencialmente en el seno de las Iglesias particulares, algunas de las cuales están presentes también en el territorio de toda una nación. Hasta la fecha, podemos decir que el Dicastery aún no ha recibido ninguna solicitud de reconocimiento pontificio por parte de una asociación de fieles nacida en el continente africano. En el continente asiático, sin embargo, han sido reconocidas algunas asociaciones internacionales, por ejemplo, en Filipinas. La última se fundó en la India y se dedica principalmente al apostolado de los jóvenes. Por lo que respecta al continente europeo, en los últimos años se ha producido una ralentización en la aparición de asociaciones eclesiales laicales.

¹⁰ S. RECCHI, «La configurazione canonica dei movimenti ecclesiali. Prospettive», en GRUPPO ITALIANO DOCENTI DI DIRITTO CANONICO, ed., *Fedeli Associazioni Movimenti*, Milán 2002, 207.

eclesiales, señalados en los pronunciamientos de los Pontífices y de los estudiosos, así como en la carta *Iuvenescit Ecclesia*¹¹, son los siguientes: están formados por diversas categorías de fieles, aunque hay un predominio de laicos; están dotados de un componente carismático; en su origen hay uno o varios fundadores; entre sus miembros hay una implicación de todos los aspectos de la vida de las personas; activan itinerarios formativos específicos; destaca la urgencia de la evangelización y del anuncio misionero, que hay que vivir con gran disponibilidad.

En cuanto a las llamadas «nuevas comunidades», florecieron sobre todo en el área francesa. Entre sus peculiaridades destaca la importancia concedida a la vida en común, al menos del círculo más estrecho de miembros – a veces denominada comunidad de vida – y a la hospitalidad. También aquí, como en los movimientos, los estados de vida de los miembros son variados y hay convivencia de hombres y mujeres.

También hay federaciones, que agrupan a distintas asociaciones de fieles que tienen características específicas en común; asociaciones que surgieron de cofradías y otras que fueron Organizaciones Internacionales Católicas. Por último, hay algunas entidades que gozan de personalidad jurídica, pero que no se reconocen propiamente como asociaciones de fieles: Entre ellas se encuentra el *Camino Neocatecumenal*, en cuyos estatutos no figura la calificación jurídica de asociación, aunque sí la atribución de personalidad jurídica pública; luego están algunas estructuras que coordinan experiencias organizadas de evangelización, como el *Organismo Mundial de Cursillos de Cristiandad*, el *Organismo Internacional de Servicio del Sistema de Células Parroquiales de Evangelización*, y *Charis*, un organismo de servicio e instrumento de comunión para las distintas expresiones de la Renovación Carismática.

A pesar de la necesidad de algunas distinciones básicas, estamos hablando de realidades que son variadas y no siempre pueden clasificarse de modo rígido, precisamente por su naturaleza y especificidad¹². Un rasgo distintivo común es, sin duda, el componente predominantemente laico de sus miembros.

¹¹ «El carácter de “movimiento” las distingue en el panorama eclesial como realidades fuertemente dinámicas, capaces de despertar particular atracción por el Evangelio y de sugerir una propuesta de vida cristiana tendencialmente global, que toca todos los aspectos de la existencia humana. El agregarse de los fieles con un intenso compartir la existencia, con el fin de aumentar la vida de la fe, la esperanza y la caridad, expresa bien la dinámica eclesial como misterio de comunión para la misión y se manifiesta como un signo de unidad de la Iglesia en Cristo. En este sentido, estos grupos eclesiales, derivados de un carisma compartido, tienden a tener como objetivo “el fin general apostólico de la Iglesia”» (CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE, Carta *Iuvenescit Ecclesia* a los Obispos de la Iglesia Católica sobre la relación entre los dones jerárquicos y carismáticos para la vida y misión de la Iglesia, 15 de mayo de 2016, n. 2).

¹² «También habría que cuidarse de dar una definición demasiado estricta, pues el Espíritu Santo está pronto siempre a sorprendernos» (J. RATZINGER, «Los movimientos eclesiales y su lugar teológico», en: *Los Movimientos en la Iglesia*. Actas del Congreso Mundial de los Movimientos Eclesiales (Roma 27-29 de mayo de 1998), Ciudad del Vaticano 1999, 47).

Conocemos, sin duda, la labor de evangelización que promueven los miembros de estas realidades asociativas: se trata de una riqueza indudable caracterizada por el testimonio de laicos, de familias que, habiendo descubierto la perla preciosa del Evangelio, se dedican a anunciar la salvación a menudo en lugares inhóspitos con total generosidad.

2. Los protocolos como política de prevención y cuidado promovidos por el DLFV

Como se ha explicado en la primera parte, el DLFV tiene asignada una competencia específica en materia de asociaciones internacionales de fieles, ya sean públicas o privadas.

Teniendo en cuenta la variedad que acabamos de mencionar - piénsese en la diversidad de estados de vida, de comunidades cuyos miembros llevan una vida común, además de que muchas de ellas realizan un compromiso de apostolado y evangelización que se expresa en su dedicación a la promoción humana de personas de todas las edades -, es evidente que cualquier política de prevención de abusos y de cuidado debe tener en cuenta la complejidad que se deriva del variopinto mundo asociativo. Es bien sabido que otro factor de complejidad es la internacionalidad de estas realidades asociativas de derecho pontificio y la movilidad de sus miembros para sus actividades y obras apostólicas.

En mayo de 2018, el DLFV pidió a todas las asociaciones erigidas o cuyos estatutos había aprobado, es decir, aquellas sobre las que el Dicasterio tiene competencia directa, que adoptaran directrices para la protección de menores y adultos vulnerables. Debido a la variedad antes mencionada, el Dicasterio proporcionó algunos criterios orientativos. Estos criterios se referían básicamente: 1. La tutela de la vida interna de la asociación, con especial referencia a la formación; 2. La tutela de las actividades con menores o personas vulnerables dentro de la asociación; 3. La tutela de las actividades de apostolado; 4. Las vías de recurso y denuncia, tanto ante las autoridades eclesíásticas como civiles.

Evidentemente, se pidió a las entidades federativas, cuyos miembros no son personas físicas sino asociaciones, que se dotaran de criterios a los que luego debían atenerse las asociaciones miembros a la hora de formular directrices específicas.

¿Por qué el DLFV adoptó protocolos y pidió a las correspondientes organizaciones que elaboraran directrices para la protección de menores y personas vulnerables? Lo hizo, aunque no se lo exigía la legislación vigente en aquel momento, porque ya se habían producido casos de violaciones de los derechos de los miembros de las asociaciones, incluso casos de abuso sexual, y estaban llegando al Dicasterio nuevas denuncias, también a raíz del renovado compromiso asumido por el Papa Francisco en este ámbito.

Evidentemente, tal petición del Dicasterio debía ir acompañada no sólo de unas “instrucciones de uso” que aclararan los criterios, sino también de la creación de una cultura de cuidado y prevención. Y, como bien sabemos, mentalizar a las personas, a los responsables

de los movimientos eclesiales, para que a su vez creen una adecuada cultura preventiva entre los miembros no se improvisa y requiere un proceso que no termina en un mes o en un año y que implica a todos los aspectos de la vida asociativa.

Por ello, el encuentro anual de 2019 con los Moderadores de todas las entidades pertenecientes al Dicasterio, cuyas actas pueden consultarse en la página web del Dicasterio, se dedicó al tema, con el fin de sensibilizar sobre la importancia del mismo para el bienestar y el propio futuro de las distintas asociaciones, e insistir en la petición de elaborar directrices y disponer de sistemas de información adecuados y claros para todos.

De hecho, se constató que, a pesar de la buena respuesta de la mayoría de las asociaciones, varias no habían tomado medidas o no estaban avanzando en la programación adecuada para hacer frente a lo que se solicitaba. Algunas asociaciones respondieron que no elaboraban sus propios protocolos porque no tenían contacto con menores o personas vulnerables.

El Dicasterio, por su parte, no puede admitir esta pseudo-motivación, en primer lugar, porque las directrices no sólo pretenden la intervención en casos puntuales de abuso, sino que tienen como objetivo la creación de una cultura de prevención a través de la formación. Además, hay que tener en cuenta la amplitud de la categoría de persona vulnerable, que incluye a los adultos y no exime a ninguna entidad de estar llamada a impartir una formación adecuada. Por último, dado que la mayoría de los miembros de las asociaciones de fieles son laicos que viven la vida familiar y trabajan en los contextos más diversos, ya sean educativos, hospitalarios u otros, su presencia profética como bautizados se expresa también en ser portadores de una cultura del cuidado que es en sí misma prevención y que se convierte en anuncio del Evangelio en las realidades ordinarias.

Sigue ocurriendo que oímos a alguien pretender estar exento de abusos de cualquier tipo, pero a estas alturas ya hemos aprendido que la pretensión de inmunidad en este ámbito no es más que una señal delatora que debe alertarnos siempre.

Recuerdo bien que, durante la cumbre, de febrero de 2019 en el Vaticano, dedicada a la protección de menores, algunos Presidentes de Conferencias Episcopales, en momentos informales, me dijeron que ellos no tenían ningún caso de abusos, que en su lugar no había cultura de abusos. Por eso, decían, antes de venir a la cumbre en el Vaticano no se habían reunido con ninguna víctima – como se había pedido a todos los participantes – al no tenerlas en sus respectivos territorios. La realidad en esas Iglesias era bien distinta. Y estaba reprimida por un manto de silencio debido también a que no había forma de denunciarlo y el negacionismo obligaba a las víctimas a sufrir nuevos abusos.

Frente a la resistencia fisiológica a la elaboración de directrices, es necesario insistir aportando razones y animando a la necesaria actualización y constante mejora de los instrumentos ya adoptados. Con la promulgación, el 25 de marzo de 2023, de la actualización de

las normas previstas en la Carta apostólica *Vos Estis Lux Mundi*, cuya primera versión data del 7 de mayo de 2019, por primera vez el derecho canónico prevé que el moderador de una asociación internacional de fieles, por razón de su cargo, pueda ser acusado de los delitos previstos en el artículo 1 del VELM¹³. Al mismo tiempo, es necesario actuar de manera global, en frentes considerados *periféricos* que, sin embargo, contribuyen a desenmascarar modalidades relacionales malsanas que son pródromos de violaciones y abusos reales.

¿Qué hace el Dicastery una vez que recibe las directrices? Se analizan y se comprueba si contienen los aspectos esenciales indicados en los criterios de orientación de 2018. El Dicastery no aprueba las directrices, sino que se propone emitir un juicio de conformidad, señalando qué puntos deben modificarse y cuáles deben añadirse o suprimirse. Mientras el Dicastery procede en este examen y estudio, las asociaciones están obligadas a aplicar ya lo establecido en las directrices: de hecho, es la aplicación la que permite una primera comprobación de su eficacia y sugiere mejoras.

Es evidente que este trabajo requiere una inversión en recursos adecuados, en particular personal competente. Para ello, el Dicastery invierte en cursos de formación y perfeccionamiento del personal, necesarios para desempeñar lo que es de nuestra competencia en este ámbito, una competencia que, como hemos visto, se ha ampliado definitivamente.

3. Otras políticas de prevención y cuidado promovidas por el DLFV

Como he mencionado antes, hemos visto que no basta con centrarse en las directrices en sí mismas, sino que es necesario actuar de forma global, en varios frentes que contribuyan a desenmascarar los modos relacionales malsanos que son pródromos de violaciones y abusos reales y también a prevenir los comportamientos abusivos.

¹³ En el VELM 2.0, se han consolidado las medidas canónicas para proteger a los menores y a las personas vulnerables contra los abusos sexuales. En particular, las normas relativas a la denuncia de diversos delitos se aplican ahora no sólo a los clérigos y miembros de institutos de vida consagrada o sociedades de vida apostólica, sino también a los moderadores de asociaciones internacionales de fieles reconocidas o erigidas por la Sede Apostólica (art. 1). Se refieren a los siguientes delitos (cf. Art. 1): delitos contra el Sexto Mandamiento del Decálogo cometidos con violencia o amenaza o abuso de autoridad, o coaccionando a alguien para que se someta o realice un acto sexual; delitos contra el Sexto Mandamiento del Decálogo cometidos con una persona menor de 18 años, o con una persona con el uso de razón habitualmente imperfecto, o con un adulto vulnerable; dos delitos relacionados con la pornografía infantil: 1) poseer o difundir imágenes pornográficas de menores o de personas con uso de razón habitualmente imperfectas, y 2) captar o inducir a la exhibición pornográfica de estas personas y adultos vulnerables; acciones u omisiones destinadas a eludir las investigaciones (canónicas o civiles) relativas a estos delitos, o a interferir en ellas: lo que habitualmente llamamos “encubrimiento”. Además de la imputabilidad del moderador de una asociación internacional de fieles, por razón de su cargo, el derecho canónico prevé ahora que el moderador de una asociación, también por razón de su cargo, pueda ser declarado culpable de encubrimiento de abusos sexuales. La responsabilidad se refiere a las acciones del moderador durante su mandato, y se aplica a los moderadores de todos los estados de vida. Las nuevas normas confían al Dicastery para los Laicos, la Familia y la Vida diversas competencias relativas a las investigaciones y procedimientos penales en casos que impliquen a moderadores de asociaciones (artículo 6).

3.1 *Distinción entre foro interno y foro externo*

Si el primer instrumento en el que invertimos fue la petición de elaboración de directrices, que acabo de mencionar, una acción posterior se centró en la necesaria distinción entre foro interno y foro externo, entre el ámbito del gobierno y el ámbito de la conciencia. Quienes ocupan cargos directivos, de gobierno en los distintos niveles de las realidades asociativas, no pueden encargarse también del acompañamiento espiritual o de las relaciones que implican la apertura de la conciencia del individuo. De hecho, es necesario evitar gobernar a partir de elementos propios de la intimidad de la persona. En algunas realidades, existía una clara mezcla, ya que el responsable local de una determinada comunidad era también el confesor o acompañante espiritual de los miembros de esa comunidad, por lo que el Dicastery procedió indicando que estas dos tareas debían desglosarse y no combinarse. Desde el momento en que esto se produjo, hubo bastantes resistencias dada la dificultad de romper con hábitos adquiridos y la falta de formación suficiente para comprender el valor de tal cambio en los estatutos, sin embargo, fue precisamente a partir de este cambio cuando surgieron denuncias de relaciones abusivas que se producían en el seno de esa asociación, lo que dio lugar a nuevas intervenciones que se hicieron necesarias.

3.2 *Límites a los mandatos de gobierno y representatividad en las elecciones*

El Decreto general *Las Asociaciones Internacionales de Fieles*, promulgado el 11 de junio de 2021 y aprobado por el Santo Padre de forma específica, limita los mandatos del Presidente o Moderador y del gobierno central a un máximo de 5 años cada uno, que pueden repetirse por una duración total máxima de 10 años. Además, el Decreto prescribe que en las elecciones del órgano de gobierno central se respete la representatividad de la base de miembros, es decir, de todos los miembros.

¿En qué sentido puede considerarse el Decreto general como una política de prevención y cuidado?

Los criterios que han llevado a la promulgación del Decreto son, según la experiencia del Dicastery a nivel universal, necesarios para la vitalidad de toda realidad asociativa¹⁴, incluso las de derecho diocesano o nacional, y, al favorecer la rotación en el gobierno, evitan el cortocircuito que a veces se ha producido cuando algunos dirigentes se han considerado

¹⁴ Además, como se afirma en la Nota explicativa promulgada junto con el Decreto: «La experiencia ha demostrado que el relevo generacional de los órganos de gobierno, a través de la rotación de las responsabilidades directivas, aporta grandes beneficios a la vitalidad de la asociación: es una oportunidad de crecimiento creativo y un impulso a la inversión formativa; revitaliza la fidelidad al carisma; da aliento y eficacia a la interpretación de los signos de los tiempos; fomenta formas nuevas y actuales de acción misionera» (DICASTERY PARA LOS LAICOS, LA FAMILIA Y LA VIDA, *Decreto general sobre las asociaciones internacionales de fieles*. Textos y comentarios, Ciudad del Vaticano 2021, 10).

imprescindibles para la salvación de los miembros de una asociación, o han actuado de tal manera sin saberlo, o han asumido un liderazgo tan absoluto que exigen todo de algunos miembros, incluso servicios sexuales.

En una reciente audiencia con un ente reconocido por nuestro Dicastery, el Papa Francisco subrayó: «Estar en el movimiento significa también vivir el servicio del anuncio y del testimonio cristiano, y esto corresponde también a las personas que son los designados o los responsables de cada país o de todo el movimiento. Una cosa fea que hay que evitar, antes de que ocurra...: “eternizar” los cargos, es decir, que sea siempre el mismo o la misma. [...] No somos imprescindibles. Terminó esta tarea de coordinador o coordinadora, [...] me voy a casa, es decir, entro en los grupos como uno más. [...] tantos movimientos han muerto en manos de un solo líder o de uno solo. Tenemos mucha experiencia de ello en la Iglesia. [...] Nadie es eterno en la autoridad»¹⁵.

Estas reflexiones se refieren a la libertad que se requiere siempre en todo servicio y ministerio eclesial, tanto al asumir funciones de gobierno, como al desempeñarlas, como al renunciar a ellas o al expirar el término de un mandato: la misma libertad que posee quien, aun sabiéndose elegido moderador de una asociación de fieles, no pretende ser el único depositario del carisma. Quien ocupa cargos de gobierno es servidor del Evangelio, de la Iglesia, de los hombres y mujeres de su tiempo a través de ese carisma específico. Está comprometido a gobernar sirviendo y a servir gobernando.

3.3 *Actividad laboral y tutela*

Otro punto de inversión, que tiene claras implicaciones preventivas en cuanto a la tutela de los derechos de las personas, se refiere a la petición de que se activen protecciones para los miembros de las asociaciones de fieles que desempeñan en ellas un trabajo efectivo, de modo que se les garanticen los derechos de los trabajadores previstos en cada país: piénsese, por ejemplo, en la seguridad social y en la asistencia sanitaria. A este tema se dedicó el encuentro anual del Dicastery con los Moderadores de los Movimientos Eclesiales, celebrado en el año 2022, con la consiguiente publicación de las actas¹⁶. Se comprende cómo el respeto de estos derechos contribuye a la tutela de la dignidad de la persona y de su libertad, impidiendo formas de dependencia también desde el punto de vista material, muy distintas de las opciones inspiradas en la pobreza evangélica.

¹⁵ FRANCISCO, *Audiencia a los miembros de los Cursillos de Cristiandad en Italia* (28 de mayo de 2022), en: www.vatican.va/content/francesco/it/speeches/2022/may/documents/20220528-cursillos-italia.html [consultado el 11 de noviembre de 2023].

¹⁶ Cf. DICASTERIO PARA LOS LAICOS, LA FAMILIA Y LA VIDA, *Condiciones laborales en las asociaciones. Un servicio según la justicia y la caridad*, Colección *Asociaciones y Movimientos*, II, Ciudad del Vaticano 2023.

3.4 Formación

Un punto sobre el que nunca insistiremos lo suficiente es la formación y actualización para todos los miembros de las asociaciones de fieles, de modo que se fomente la conciencia de lo que son las relaciones marcadas por la libertad. Una formación adecuada permite también comprender el significado de conceptos que, en ausencia de parámetros adecuados, corren el riesgo de seguir siendo incomprensidos y, como tales, inútiles. Piénsese, por ejemplo, en el concepto de abuso sexual o en otros tipos de abuso, no incluidos, como tales, en el Código de Derecho Canónico. La formación hace tomar conciencia de los propios derechos y deberes y, por tanto, debe cultivarse como una verdadera inversión. El Dicastery constata que, allí donde se fomenta, aporta amplios beneficios, a veces no apreciados por quienes están más bien interesados en cultivar el llamado “pensamiento único” o en mantener a las personas complacientes consigo misma; sin embargo, esta misma maduración de las personas no puede sino beneficiar a esa realidad asociativa, también para que sea atractiva a nuevas vocaciones. Una adecuada formación previene ciertas tentaciones y peligros a los que están particularmente expuestos los movimientos eclesiales y las nuevas comunidades: el riesgo de la autorreferencialidad¹⁷ y de la unilateralidad, que lleva «a absolutizar el movimiento, que se considera a sí como la Iglesia mismo, como *el camino para todos*»¹⁸, a veces en oposición a otras propuestas eclesiales; el riesgo de enfrentamientos con la comunidad eclesial local y con la autoridad encargada de la tutela.

3.5 Visitas, designación de un comisario, delegaciones

En algunos casos, el Dicastery – a veces también con una acción interdicasterial – dispone visitas a una asociación o delegaciones pontificias o designa un comisario: se trata

¹⁷ Cf. FRANCISCO, *Audiencia a los participantes en la Asamblea General del Movimiento de los Focolares* (6 de febrero de 2021): «Esta actitud de apertura y diálogo os ayudará a evitar cualquier autorreferencialidad, que es siempre un pecado, es una tentación la de mirarse al espejo. [...] Este evitar cualquier autorreferencialidad que nunca procede del espíritu bueno es lo que deseamos para toda la Iglesia: guardarse del repliegue sobre sí mismos, que siempre lleva a defender la institución en detrimento de las personas, y que también puede llevar a justificar o encubrir formas de abuso. Con tanto dolor, lo hemos vivido, lo hemos descubierto en estos últimos años. La autorreferencialidad impide ver los errores y las carencias, frena el avance, dificulta la verificación abierta de los procedimientos institucionales y los estilos de gobierno. Es mejor, en cambio, ser valientes y afrontar los problemas con parresía y verdad, siguiendo siempre las indicaciones de la Iglesia, que es Madre, es verdadera Madre, y respondiendo a las exigencias de la justicia y la caridad. La autocelebración no hace un buen servicio al carisma. No. Más bien, se trata de acoger cada día con asombro —no olvidar el asombro que indica siempre la presencia de Dios— el don gratuito que habéis recibido al encontrar vuestro ideal de vida y, con la ayuda de Dios, tratar de corresponder a él con fe, humildad y valor, como la Virgen María después de la Anunciación» (en: https://www.vatican.va/content/francesco/es/speeches/2021/february/documents/papa-francesco_20210206_focolari.html [consultado el 11 de noviembre de 2023]).

¹⁸ J. RATZINGER, «Los movimientos eclesiales y su lugar teológico», en: *Los movimientos en la Iglesia*. Actas del Congreso Mundial de Movimientos Eclesiales (Roma 27-29 de mayo de 1998), Ciudad del Vaticano 1999, 49.

de la tarea generalmente confiada a varias personas que tienen respectivamente la tarea de visitar esa realidad concreta e informar sobre los diversos aspectos de la vida de la asociación; o de asumir temporalmente el gobierno de la asociación, cuando hay problemas que lo requieren. Incluso estas medidas, más invasivas que las anteriores y, aun así, siempre impulsadas respetando las normas canónicas y de sus propios reglamentos, toman la forma de iniciativas que evitan o curan dinámicas asociativas problemáticas, crean conciencia de lo que no es adecuado y, por tanto, contribuyen a crear una cultura preventiva de los abusos.

3.6 *Jurisprudencia disciplinaria y penal*

La misma práctica canónica del Dicasterio en el ámbito disciplinar y, aunque en menor medida, en el ámbito penal, es una actuación que, si bien interviene en casos muy puntuales, tiene repercusiones preventivas. En efecto, actuando en respuesta a peticiones, a las que se refiere el can. 57, o a recursos administrativos, a los que se refieren los cánones 1732-1739, que proceden tanto de asociaciones de derecho pontificio como de realidades de derecho diocesano, el Dicasterio, al disponer medidas coercitivas para el restablecimiento de los derechos asociativos no respetados, o medidas que ponen fin a la vida asociativa de una persona o de toda una entidad, cuando no responde a los criterios de eclesialidad o es contraria al bien de los fieles, no hace más que reforzar los criterios asociativos inspirados en el respeto a las personas y a los fines del apostolado específico, impidiendo desviaciones en los métodos y en los fines¹⁹.

He seleccionado sólo algunas de las políticas de prevención y cuidado que aplica el Dicasterio y que ya han demostrado aportar beneficios concretos. También pueden ser fuente de inspiración para la actividad a nivel de Iglesias particulares. Si consideramos, por ejemplo, el Decreto general que limitó la duración de los mandatos de gobierno, éste se refiere a las realidades asociativas reconocidas o erigidas por el Dicasterio, y no actúa específicamente sobre las de derecho diocesano o nacional. Sin embargo, dada la *mens* que lo sustenta, según la cual el gobierno debe entenderse como un servicio y, como tal, no vitalicio, es deseable que las Conferencias Episcopales adopten también políticas similares para los territorios bajo su jurisdicción, a fin de llevar a cabo esa acción preventiva antes mencionada²⁰. Si a las asociaciones de fieles se les requiere que actúen en comunión con los Pastores de las Iglesias en las que anuncian el Evangelio, a los Obispos se les requiere que las conozcan, que se reúnan

¹⁹ Cf. P. G. MILLIGAN, «La giurisprudenza penale e disciplinare del Dicastero per i Laici, la Famiglia e la Vita», en: *Diritto penale canonico. Dottrina, prassi e giurisprudenza della Curia Romana*, Annales XV, Ciudad del Vaticano 2023, 593-605.

²⁰ Cf. U. RHODE, «Regular la representatividad de los órganos de gobierno, en Dicasterio para los Laicos, la Familia y la Vida», Colección *Asociaciones y Movimientos*, I, Ciudad del Vaticano 2021, 17.

con ellas regularmente, que dialoguen con ellas y que velen por ellas, guiándolas y corrigiéndolas amorosamente, cuando sea necesario con la debida firmeza. Sólo en la comunión eclesial puede cumplirse el mandato del Señor de ir a anunciar el Evangelio a todos los pueblos.

Algunas observaciones finales

A modo de conclusión, quisiera recordar la importancia no sólo de las acciones puntuales y de emergencia, aunque necesarias, allí donde nosotros como Dicastery, ustedes como Conferencias Episcopales, somos llamados, sino, al mismo tiempo, de una acción previsoramente orientada a crear cultura. En este sentido, toda acción que proteja la dignidad y los derechos de los fieles debe considerarse un paso más que previene delitos y relaciones malsanas y hace más eficaz la presencia evangelizadora de la Iglesia en nuestras sociedades. Para ello, es necesario activar equipos de personas competentes y actualizadas que ayuden a los Obispos. Son iniciativas exigentes, que suponen un punto más en la agenda, pero son una inversión, la mejor inversión, porque forman a las personas y crean una cultura que a su vez es productiva de buenas prácticas y que desarrolla la intolerancia a las relaciones malsanas, que son pródromos de todo tipo de abusos. Esto supone un compromiso de formación, el cuidado de los ambientes de vida apostólica atentos a este aspecto y el desarrollo de vías de denuncia claras y conocidas por todos.

Todo lo que hagan para formar esta cultura del cuidado no se sustrae a la promoción del apostolado y de la misión en su porción de la Iglesia: comprometerse y trabajar en red con los centros educativos, con el territorio y con todo organismo idóneo para cultivar esta cultura de la prevención y del cuidado es verdadero apostolado.

Volviendo a las palabras que el Papa Francisco dirigió en 2018 a través de la *Carta al pueblo de Dios que peregrina en Chile*, es necesario «generar una cultura donde cada persona tenga derecho a respirar un aire libre de todo tipo de abusos. Una cultura libre de encubrimientos que terminan viciando todas nuestras relaciones. Una cultura que frente al pecado genere una dinámica de arrepentimiento, misericordia y perdón, y, frente al delito, la denuncia, el juicio y la sanción». Y de nuevo estas palabras se dirigen hoy a cada uno de nosotros: «Con ustedes se podrán dar los pasos necesarios para una renovación y conversión eclesial que sea sana y a largo plazo. Con ustedes se podrá generar la transformación necesaria que tanto se necesita. Sin ustedes no se puede hacer nada. Exhorto a todo el Santo Pueblo fiel de Dios que vive en Chile a no tener miedo de involucrarse y caminar impulsado por el Espíritu en la búsqueda de una Iglesia cada día más sinodal, profética y esperanzadora; menos abusiva porque sabe poner a Jesús en el centro, en el hambriento, en el preso, en el migrante, en el abusado»²¹.

²¹ FRANCISCO, *Carta al pueblo de Dios que peregrina en Chile*, 31 de mayo de 2018, nn. 6-7.